



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 1100140030-022 2019-00273-00

1. En virtud a que en el artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura exceptuó de la suspensión de términos “*El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro*”, se procede a resolver la solicitud de desistimiento elevada por el apoderado de la entidad demandante respecto a las medidas cautelares que recaen frente a los vehículos de placas NDV-275 y UBZ 896 y el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-103914, por tanto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento efectuado por el apoderado de la entidad demandante respecto a las medidas cautelares que recaen frente a los vehículos de placas NDV-275 y UBZ 896 y el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-103914.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas frente a los vehículos de placas NDV-275 y UBZ 896 y el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-103914. Oficiase a las oficinas de registro que corresponda.

TERCERO. Condenar en costas y perjuicios al demandante, de aparecer causadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 316 y 597 del CGP.

2. Una vez se reanude la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, se resolverá sobre la petición de secuestro elevada por el extremo actor.

Notifíquese,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 48** fijado hoy **3 de junio de 2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO